

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de julio de 2020

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

### ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo No. **INE/CG661/2016**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en lo sucesivo Consejo General del INE), emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones del INE) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios ejecutivos, directores y titulares de áreas de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco consejeras y consejeros electorales. Por su parte, el artículo Décimo Cuarto Transitorio, refiere lo siguiente:

*“Las actividades y tareas llevadas a cabo con anterioridad al inicio de vigencia del mismo, por las distintas áreas y direcciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como aquéllas cuya ejecución se contemple antes del inicio de los procesos electorales locales 2016- 2017, deberán ajustarse, en lo conducente, a las reglas y disposiciones previstas en este Reglamento.*

2. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. **INE/CG16/2020**, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo IETAM).
3. El día 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. **IETAM-A/CG-03/2020**, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, dentro de las cuales se encuentra la Comisión que Dictamina las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, (En adelante Comisión Dictaminadora), quedando conformada de la siguiente manera: Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Dra. María de los

Ángeles Quintero Rentería y Mtro. Jerónimo Rivera García, lo anterior en términos del considerando XIII del citado Acuerdo.

4. En fecha 20 de febrero de 2020, mediante oficio **PRESIDENCIA/0140/2020** el Consejero Presidente presentó a la Comisión Dictaminadora la propuesta para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Igualdad de Género; misma que fue declinada por la ciudadana propuesta. Hecho que fue notificado a la Presidencia de la referida Comisión mediante el oficio **PRESIDENCIA 0222/2020**.
5. El 24 de abril del presente año, en Sesión No. 08, Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **IETAM-A/CG-08/2020** "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
6. En fecha 12 de mayo de 2020, en Sesión No. 09 Extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente realizó la propuesta de la **Licenciada Daniela San Juan Mar Manrique**, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Igualdad de Género, misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio No. **PRESIDENCIA/0556/2020**.
7. En fecha 12 de mayo del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto, mediante oficio No. **PRESIDENCIA/0557/2020**, solicitó a la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, su colaboración y apoyo a fin de informar si la C. **Licenciada Daniela San Juan Mar Manrique**, se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE; y si la ciudadana se ha desempeñado como representante de Partido Político ante los Consejos General, Locales y Distritales del INE.

Por lo que, mediante oficio No. **INE/TAM/JLE/1257/2020** de fecha 18 de mayo del actual, la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos, respecto si la ciudadana se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el

artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE del ámbito de su competencia, una vez realizada la compulsión, se señaló que la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, **NO** se encuentra registrada como representante de Partido Político Nacional, como candidata, ni existe registro de haber desempeñado algún cargo de elección popular a nivel federal en los últimos cuatro años.

Asimismo, se remitió el oficio No. **INE/DEOE/0353/2020** de fecha 15 de mayo del presente año, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto a si la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, había sido registrada como representante de Partido Político acreditado ante los Consejos Locales y Distritales en los últimos cuatro años; informando que del resultado de la verificación en la base de datos, **NO** se encontraron registros.

De igual forma se remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/5198/2020**, de fecha 19 de mayo del presente año, signado por Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto si la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, había sido registrada por Partido Político a cargo alguno de elección popular; haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos cuatro años y haberse desempeñado como representante de algún Partido Político antes los Consejos General, Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, siendo en todos los casos **negativa** la respuesta.

8. En fecha 12 de mayo de la presente anualidad, se giró el oficio **No. PRESIDENCIA/0558/2020**, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicitó al Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, su colaboración y apoyo a fin de informar si la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, se encuentra en el supuesto enunciado en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

Por lo cual el 18 de mayo del presente año, mediante oficio No. **OIC/036/2020**, el **Lic. Fabián Arturo Calderón González**, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, señaló que, después de realizar la verificación, resultó que la **Lic. Daniela San Juan Mar Manrique** **NO** se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos; y anexa constancia número CI/4881764 de fecha 14 de mayo del año en curso, expedida por la Secretaría de la Función Pública, así mismo, anexa copia del oficio DRSP/0497/2020, de fecha 15 de mayo del actual, signado por el Lic. Julio Roberto Galván Cárdenas, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial del gobierno del Estado documentación que avala su referencia.

9. El 12 de mayo del año que transcurre, se giró el oficio No. **PRESIDENCIA/0559/2020**, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicitó a la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, informar si la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, así como si la ciudadana propuesta se desempeñó como representante de algún Partido Político ante los Consejos General, Distritales y Municipales del IETAM.

Al respecto, mediante oficio No. **DEPPAP/0087/2020**, de fecha 14 de mayo de 2020, signado por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, se informó que la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, **NO** se ha desempeñado como representante de algún partido político ante los Consejos General, Distritales y Municipales del IETAM.

10. En fecha 12 de mayo de la presente anualidad, se giró oficio No. **PRESIDENCIA/0560/2020**, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicitó al **Lic. José Ramírez López**, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, llevara a cabo la diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral y expidiera las constancias en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre de la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, adicionalmente, solicitó verificación en el buscador de internet de “Google” cualquier información relacionada con la ciudadana propuesta, que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por la Comisión que dictaminará las propuestas.

Por lo que, mediante oficio Oficialía Electoral/010/20202 de fecha 12 de mayo del actual, el Lic. José Ramírez López, Titular de Oficialía Electoral, remitió el acta circunstanciada OE/313/2020, en la que informó que al realizar la verificación ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, constató que la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, **NO** cuenta con registro de afiliación a ningún Partido Político Nacional, además informó que del resultado de la inspección en el buscador de internet de “Google”, se arrojaron registros por actividades profesionales dentro del Seguro Popular del Estado, como Jefa del Departamento de Transparencia. Asimismo aparecen notas periodísticas de su participación en la promoción de capacitación de las mujeres en la vida pública, realizadas en su encargo como Presidenta de la Asociación de Mujeres Profesionistas de ciudad Victoria.

11. En fecha 16 de junio del actual, a las 14:00 horas se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión Dictaminadora, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral aplicable, tanto local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.
12. En esa propia fecha, al terminar la reunión de referencia, la Comisión Dictaminadora, realizó por videoconferencia la entrevista a la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, propuesta para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Igualdad de Género del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución Federal en adelante), dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que el artículo 35, fracción VI de la Constitución Federal, establece como un derechos de la ciudadanía el “Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley”.
- III. Que el Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, penúltimo párrafo inciso a), de la Constitución Federal, delega al INE la facultad de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
- IV. Que el artículo 41, párrafo tercero Apartado D, de la Base V de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES) debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE - como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES, en lo que interesa dicha disposición reza:

**“El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio”**

- V. Que el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, dispone que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- VI. Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (en lo sucesivo Ley General) dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del INE, y que deberán de cumplir con los siguientes requisitos

- a) **Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;**
- b) **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;**
- c) **Tener más de 30 años de edad al día de la designación;**
- d) **Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;**
- e) **Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;**
- f) **Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;**
- g) **No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;**
- h) **No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;**
- i) **No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;**
- j) **No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y**

...

- VII. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- IX. Que el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los directores ejecutivos y de administración.
- X. Que el artículo 115 de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XI. Que el artículo 119 de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XII. Que el Artículo 55 bis. del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas establece que el Titular de la Unidad de Igualdad de Género

será designado por el Consejo General del IETAM y dependerá directamente del Titular de la Presidencia.

XIII. Que el Artículo 55 ter. establece como atribuciones del Titular de la Unidad de Igualdad de Género las siguientes:

- I. Proponer a la Comisión de Igualdad de Género y/o a la Presidencia del Consejo General, la Política Institucional en materia de igualdad de género para el Instituto, así como darle seguimiento y promover su actualización.***
- II. Planear, dirigir y supervisar los programas, proyectos y estrategias de trabajo sobre igualdad de género en apego a los ordenamientos legales y presupuesto aprobado.***
- III. Proponer el presupuesto de la Unidad conforme a la normatividad, funciones y obligaciones de la misma o adquiridas por el instituto, para que, una vez aprobados por la Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como al anteproyecto de presupuesto correspondiente.***
- IV. Impulsar acciones de difusión, promoción, formación y acompañamiento institucional sobre los derechos político-electorales con perspectiva de género, en colaboración con la Dirección ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y, en su caso, incluirlas en el plan de capacitación al interior del instituto.***
- V. Fungir como órgano de apoyo especializado, colaborando en los programas y proyectos relacionados con la normativa y políticas relacionadas con el principio de igualdad de género, a solicitud de la Presidencia, Comisiones, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto.***
- VI. Proponer y/o diseñar el desarrollo de publicaciones, informes, metodologías, herramientas, procesos y procedimientos para promover la participación política y ciudadana con enfoque de género.***
- VII. Implementar proyectos, estudios y programas permanentes o temporales de información y fomento de la cultura de la igualdad de género.***
- VIII. Definir las estrategias de institucionalización y transversalización de la igualdad de género y no discriminación en las unidades administrativas del instituto.***
- IX. Coadyuvar en el fortalecimiento de la vinculación interinstitucional y encuentros de buenas prácticas, para dar seguimiento a los avances de la participación política y ciudadana en apego al principio de paridad de manera transversal.***
- X. Promover las acciones que generen espacios laborales libres de violencia y de no discriminación.***



**XI. Realizar el seguimiento de las estrategias y políticas institucionales efectuadas en la materia, y elaborar los informes, medición y estadística para evaluar el cumplimiento de los objetivos.**

**XII. Las demás, que de acuerdo a su competencia le sean asignadas por su Jefe inmediato superior.**

XIV. Ahora bien, en el artículo en el artículo 1 y 4, inciso h) del Reglamento de Elecciones, se establece que el INE en el ejercicio de la Facultad de Atracción conferida constitucionalmente en el artículo 41, base V, apartado C, penúltimo párrafo inciso c), se fijaron entre otros los criterios para la designación de consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL.

De igual forma el artículo 19, numeral 1, inciso b), del citado Reglamento, establece que los criterios y procedimientos son aplicables en la designación del Secretario Ejecutivo. Aunado a lo anterior, el artículo DECIMO CUARTO transitorio del referido reglamento, dispone que las actividades y tareas llevadas a cabo con anterioridad al inicio de vigencia del mismo, por las distintas áreas y direcciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como aquéllas cuya ejecución se contemple antes del inicio de los procesos electorales locales 2016- 2017, deberían ajustarse, en lo conducente, a las reglas y disposiciones previstas en el citado Reglamento.

XV. En esa tesitura, en el en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que el funcionario que ocupe la Secretaria Ejecutiva, debe de cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;**
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;**
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;**
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;**

- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;**
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;**
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y**
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.**

XVI. En ese mismo tenor, el numeral 3 del citado artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que presente el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en términos del artículo 20, numeral 1, inciso e) del referido Reglamento.

XVII. Por su parte el artículo 27 bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece como atribuciones de la Comisión Dictaminadora las siguientes:

- I. Recopilar la información que le sea remitida en torno a los aspirantes a ocupar las distintas Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas;**
- II. Elaborar el expediente de cada uno de los aspirantes;**
- III. Efectuar la valoración curricular de los candidatos;**
- IV. Realizar las entrevistas que considere necesarias, a fin de allegarse de los elementos suficientes para determinar las aptitudes de los aspirantes;**
- V. Comprobar el compromiso democrático, la paridad de género, el prestigio público y profesional, y el conocimiento de la materia electoral de cada candidato;**
- VI. Emitir la opinión de aquellos aspectos que considere de utilidad, a fin de enriquecer el dictamen;**
- VII. Establecer con claridad en el dictamen respectivo, los aspectos de imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes; y,**

**VIII. Presentar al Presidente del Instituto el dictamen que genere.**

Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, se sujetará a lo establecido en las normas en materia electoral, para determinar si cumple con el perfil requerido para el cargo al que se ha propuesto:

**A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.**

Del expediente personal de la Lic. Daniela San Juan Mar Manrique, se concluye que reúne los requisitos previstos en su conjunto en los artículos 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano por nacimiento;</li> <li>• No haber adquirido otra nacionalidad;</li> <li>• Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</li> <li>• Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y,</li> <li>• Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 numeral 2 de la LGIPE, incisos a), c) y e); y artículo 24, numeral 1, incisos a), y e), del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<p><b>Presenta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en la Ciudad de Tuxpán, Veracruz. Asimismo, acredita contar actualmente con más de 30 años de edad.</li> <li>• Escrito con firma autógrafa de fecha 24 de marzo del presente año, en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que es ciudadana mexicana, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 100 de la LGPE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.</li> <li>• Copia de la credencial para votar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y,</li> <li>• Contar con credencial para votar vigente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso b) y artículo 24, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar, con año de registro 2007. Además, en el expediente obra Constancia ARCO expedida en fecha 24 de marzo de 2020, por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, en la cual se hizo constar, a petición del interesado que, su nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, firma, sexo,</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, Título Profesional de nivel licenciatura.</li> </ul> <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículum y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso d) y art. 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<p>edad, lugar de nacimiento y fotografía, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada por Notario Público del Título de Licenciada en Derecho, expedido en fecha 24 de noviembre de 2014, por la Universidad la Salle Victoria en Tamaulipas, con lo que corrobora que posee Título de nivel licenciatura con antigüedad de más de cinco años.</li> <li>• Asimismo, presentó Copia certificada por Notario Público de la Cédula Profesional número 09720161, de fecha 13 de mayo de 2016, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, inciso f).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado original de residencia, expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas, el día 7 de mayo del presente año; con lo que se acredita que cuanta con una residencia de más de 5 años en el Estado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso g); art. 24 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito con firma autógrafa de fecha 24 de marzo del presente año, en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Oficio número <b>DEPPAP/0087/2020</b>, de fecha 14 de mayo de 2020, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el cual se establece que de la revisión de sus libros <b>NO</b> se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún Partido Político, así como que no aparece registro alguno de que se haya desempeñado como representante de algún Partido Político ante los Consejos General, distritales y municipales del IETAM.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio <b>No. INE/TAM/JLE/1257/2020</b>, de fecha 18 de mayo de 2020, signado por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual informó que la <b>C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique</b>, <b>NO</b> ha sido registrada por partido político a cargo alguno de elección popular, no ha sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de Partido Político alguno en los últimos cuatro años.</li> <li>• Asimismo, el oficio <b>No. INE/DEOE/0353/2020</b> de fecha 15 de mayo del presente año, signado por Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto si la <b>C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique</b>, había sido registrada como representante de Partido Político acreditado ante los Consejos locales y distritales en los últimos cuatro años; informando que <b>NO</b> se encontraron registros. Asimismo,, con el oficio <b>No. INE/DEPPP/DE/DPPF/5198/2020</b>, de fecha 19 de mayo del presente año, signado por Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto si la <b>C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique</b> había sido registrada por partido político a cargo alguno de elección popular; haber sido miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno en los últimos cuatro años y haberse desempeñado como representante de algún partido político antes los Consejos General, Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, siendo en todos los casos negativa.</li> </ul>
--	--	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, numeral 2, inciso h); y, art. 24, numeral 1, inciso h) de Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito con firma autógrafa de fecha 24 de marzo del presente año, en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Además de lo manifestado en los oficios de la verificación realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y por la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado y que se enuncian en el 7 y 9 de los antecedentes del presente documento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, numeral 2 inciso i); y art. 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio <b>No.OIC/036/2020</b>, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que se constató que la <b>C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique</b>, <b>NO</b> se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos y no existe antecedentes alguno de sanción administrativa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</li> <li>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Art. 100 LGIPE, numeral 2 inciso j); y art. 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito con firma autógrafa de fecha 24 de marzo del presente año, en el que declaró bajo Protesta de decir verdad que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos, como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del Gobierno Federal como en la Entidad Federativa, ni subsecretaria u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno, ni Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul>

## B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

## VALORACIÓN CURRICULAR

Como se observa del proyecto de Dictamen puesto a consideración de esta Comisión Dictaminadora, la valoración curricular tiene por objeto analizar, a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique, sus conocimientos, disciplina y experiencia necesaria para desempeñar con profesionalismo e imparcialidad las funciones inherentes a la Unidad de Igualdad de Género.

<p><b>Formación Profesional</b></p>	<p>La Lic. Daniela San Juan Mar Manrique, cuenta con el Título Profesional de Licenciada en Derecho, obtenido en el año de 2015. Además, cursó una maestría en <b>Derecho Corporativo, en la Universidad Latinoamericana</b>; cuyo el Título y Cédula se encuentran en trámite.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos diversos cursos que a continuación se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Constancia expedida por la Universidad La Salle Victoria, por haber asistido a la Campaña Ubícate... Te toca a Ti: Taller "En tu amor Me reflejo", de fecha 1 de abril de 2009.</li> <li>❖ Reconocimiento otorgado por el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, sobre Protección Orgánica de la Constitución, de fecha 3 de octubre de 2009.</li> <li>❖ Constancia otorgada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por asistencia a loa Conferencia Magistral "Los Juicios Orales y el Sistema Penal Acusatorio" impartida por el Dr. Luis Camilo Osorio Isaza, Embajador de Colombia en México, realizada el 9 de marzo de 2010.</li> <li>❖ Constancia otorgada por la Dirección de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por asistencia al ciclo de conferencias "Juristas destacados de la comunidad y su aportación histórica", llevada a cabo el 25 de agosto de 2010 en la Universidad La Salle Victoria.</li> <li>❖ Constancia otorgada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por asistencia al Curso de Capacitación en el uso y aprovechamiento de las herramientas del Ius 2010 y de los diferentes discos de legislación, realizados en el mes de octubre de 2010.</li> <li>❖ Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral de Tamaulipas, por asistir al ciclo de actualización denominado "Semana del Derecho Electoral", impartida del 21 al 25 de enero y del 22 al 26 de abril de 2013.</li> <li>❖ Constancia expedida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del IFE por su participación en el curso de actualización permanente en "<b>Negociación</b>" impartido del 19 de noviembre al 19 de diciembre de 2012 (calificación 10).</li> <li>❖ Constancia expedida por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas por su asistencia al curso "<b>Primera Semana de Derecho Electoral</b>", impartido del 21 al 25 de enero de 2013.</li> <li>❖ Constancia expedida en fecha 31 de agosto de 2013, por la</li> </ul>
-------------------------------------	--

	<p>Fundación Vive Mujer A.C. por su participación en el “<b>Taller de Género, No Discriminación y Cultura de la no Violencia</b>” realizado los días 30 y 31 de agosto de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Diploma otorgado por la Universidad la Salle Victoria, por haber concluido satisfactoriamente los Ocho cursos de Formación Humano-Cristiana, impartidos durante su licenciatura, de fecha 29 de junio de 2013.</li> <li>❖ Diploma otorgado por la Universidad la Salle Victoria, que la acredita como miembro de la sexta generación de la carrera de Licenciatura en Derecho, titulada mediante la opción de Alta Escolaridad, de fecha 29 de junio de 2013.</li> <li>❖ Constancia otorgada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C., por su asistencia a la mesa de debates “La Constitución frente al centenario, celebrada el día 5 de febrero de 2016.</li> <li>❖ Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Fernando de la Fuente Sanders”, por su participación como expositora en la Semana Nacional de Acceso a la Justicia, Organizaciones de la Sociedad Civil, llevada a cabo el día 5 de julio de 2016.</li> <li>❖ Constancia otorgada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por asistencia al Ciclo de Conferencias “Anticorrupción, transparencia y Rendición de Cuentas”, impartido por académicos e investigadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas.</li> <li>❖ Constancia otorgada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, por asistencia al Ciclo de Conferencias “Anticorrupción, transparencia y Democracia en México. Una Visión a futuro”, impartida del 27 de septiembre al 6 de noviembre de 2017.</li> <li>❖ Reconocimiento otorgado por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, a través de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, por haber acreditado satisfactoriamente la capacitación en la guía de elaboración de Manuales y Procedimientos, en el mes de abril de 2018.</li> <li>❖ Constancia otorgada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, por haber aprobado satisfactoriamente el Primer Taller de Capacitación sobre el Derecho a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados”, de fecha 1 de octubre de 2018.</li> <li>❖ Constancia expedida en fecha 6 de junio de 2019, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, por asistencia al seminario “Cambios en el gasto federalizado y sus efectos en la planeación, monitoreo y evaluación del desempeño de programas presupuestarios en entidades federativas”, en el marco de la Semana de la Evaluación Latinoamericana y el Criebe 2019.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria Profesional</b></p>	<p>La <b>Lic. Daniela San Juan Mar Manrique</b>, se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Auxiliar administrativo en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IETAM, de 2012 a 2014.</li> <li>➤ Responsable de modulo en la Subsecretaría del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de la Subsecretaría de Salud de Tamaulipas, de 2014 a</li> </ul>



	<p>2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Titular de la Unidad de Transparencia en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas (Seguro popular), de 2016 a 2019.</li> </ul>
<b>Actividades Extracurriculares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Participación en asociaciones</b></li> </ul> <p><u>Asociación de Mujeres Profesionales de Victoria, AC (AMPROVIC)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Socia activa a partir del año 2014</li> <li>- Vocal Secretaria del Consejo Directivo AMPROVIC, en 2015.</li> <li>- Secretaria del Consejo Directivo de AMPROVIC, en 2016.</li> <li>- Vicepresidenta del Consejo Directivo de AMPROVIC, en 2017 y 2019.</li> <li>- Presidenta del Consejo Directivo AMPROVIC 2020.</li> </ul>

Su formación académica y trayectoria profesional denotan la preocupación y compromiso por actualizar sus conocimientos en diversas áreas del derecho, donde destaca el derecho corporativo. El conocimiento adquirido en esta materia podría aplicar en la formulación de estatutos y reglas operativas de naturaleza laboral o administrativa, como la elaboración de protocolos de atención a personas que se encuentren en condiciones de desigualdad.

Cabe señalar que el objeto de la valoración curricular tiene como fin conocer las fortalezas con las que cuenta la licenciada propuesta. Dentro la que destaca el hecho de haber sido Titular del Área de Transparencia; con lo que demuestra que puede desarrollar actividades a nivel de dirección y coordinación a nivel interinstitucional. En virtud que para el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia tienen los sujetos obligados. Ya que se debe contar con una planeación, organización e interlocución para la constante interacción con el Órgano Garante en el Estado.

Además, en su trayectoria profesional se advierte que prestó sus servicios como responsable de un módulo de la Secretaria de Protección de la Salud, en donde dentro de las actividades que realizaba se destaca el trato directo que tenía con los beneficiarios, con el fin de brindarles asesoramiento y apoyarles a encontrar posibles soluciones, atendiendo cada una de las particularidades presentadas.

Por otro lado, cabe señalar que cuenta con experiencia laboral en materia electoral en el propio Instituto, ya que en el año 2012 al 2014, se desempeñó como Auxiliar Administrativa de la entonces Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo que le permitió conocer los principios que rigen la materia electoral, ver de manera directa la organización de las elecciones y la organización de eventos de educación cívica y capacitación en los que participa el IETAM.

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar su participación activa dentro de la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria AMPROVIC, lo que la ha llevado a ocupar actualmente su presidencia. Hecho que le ha permitido realizar una promoción de los derechos de las mujeres, de las profesionistas de ciudad Victoria. Dicha posición constata que goza de una buena reputación, que la han hecho merecedora de ser distinguida como Presidenta de la misma.

En ese contexto, resulta importante hacer notar que de la valoración curricular de la **C. Lic. Daniela San Juan Mar Manrique** existe elementos suficientes para acreditar su formación profesional y la experiencia necesaria para ser designada como Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista vía remota con la aspirante el día 16 de junio de 2020, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Lic. Daniela San Juan Mar Manrique**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dentro de los planteamientos realizados a la licenciada, se le cuestionó sobre conceptos básicos relacionados con la igualdad de género y no discriminación, los cuales fueron resueltos con elocuencia y dominio del tema, argumentando que hombres y mujeres deben tener las mismas oportunidades de participación tanto en la vida pública como privada de la sociedad.

Además, manifestó que tiene conocimiento de la existencia de un protocolo para la atención de la violencia política; mismo que fue firmado por varias Instituciones en el Estado dentro de las que destaca el IETAM. Al respecto puso de manifiesto su inquietud por armonizar dicho documento con las más recientes reformas que se han presentado a nivel constitucional. Lo anterior en aras de dar a conocer esta herramienta a través de promoción en trípticos, redes sociales y todas las plataformas digitales con las que se cuente, para que cada día más personas identifiquen si en determinado momento se está frente a un caso de violencia política.

También se le cuestionó sobre la forma en la que su participación dentro de la asociación AMPROVIC, se pudiera relacionar con las actividades de la Unidad de Igualdad de Género. A lo que respondió que el principal fin de la asociación es impulsar el empoderamiento de la Mujeres en todos los ámbitos tanto públicos como privados; actividad que considera es necesaria en la Unidad de

Igualdad de Género, ya que busca la participación activa de las mujeres en la política.

Asimismo, se le cuestionó sobre las acciones afirmativas relacionadas con la paridad de género que se han implementado en el País. Al respecto menciono que data del año 1996 cuando se inició con las cuotas de género; y paulatinamente se han conquistado lugares en la política para otorgar a las mujeres la igualdad real de acceso a los cargos públicos. Además, ejemplificó el caso de las elecciones 2017-2018 en el que se renovó al H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en el cual se logró una integración totalmente paritaria.

Al cuestionarle sobre las atribuciones legales con las que cuenta la Unidad de Igualdad de Género y las acciones que implementaría para su mejor funcionamiento, mencionó que le gustaría llevar a cabo un minucioso análisis de las legislaciones, acciones, instrumentos o demás información existente en otros estados para poder identificar los resultados que se han arrojado; y ver qué acciones pueden servir de apoyo particularmente en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

También, mencionó sobre el acompañamiento y seguimiento de los casos de violencia política, para que ninguna víctima sienta que está sola, hacerles ver la importancia de no permitir que nadie te discrimine por el hecho de ser mujer. Además, mencionó que a las víctimas se les debe canalizar a través de la coordinación con las diferentes instituciones competentes para que se le protejan, además de sus derechos políticos, la integridad física y psicológica en los casos en los que así se requiera.

Otra área de oportunidad que propuso son la de ampliar el nombre de la Unidad para que sea “Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación”, en la cual abarcaría la protección de los derechos de las personas con discapacidad, las personas de la comunidad LGBT, para promover una protección más amplia de los derechos pro persona que están consagrados en el artículo 1 de la Constitución Política.

En resumen de la narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro y fuera del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, destacando los principios de imparcialidad y máxima publicidad como ejes fundamentales para la validación de las acciones que realice la Unidad de Igualdad de Género dentro de los procesos electorales organizados por el IETAM.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 35, 41, párrafo tercero, Base V, apartado D y apartado C, penúltimo párrafo inciso a), de la Constitución Federal; 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 20, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 105 110 fracción II, 115, 119, fracción XI, 115, 119 de la Ley Electoral Local; 1, 4, inciso h), 19, numeral 1, inciso b), 24, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones; 27 bis., 55 bis., 55 ter., del Reglamento Interior del IETAM la Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente.

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la Licenciada **Daniela San Juan Mar Manrique**, puesto que en opinión de esta Comisión, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos de Ley y del Reglamento de Elecciones, al Orden del Día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron por cuatro votos a favor de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. Nohemí Argüello Sosa y Mtro. Jerónimo Rivera García y un voto en contra de la Lic. Italia Aracely García López, en Sesión N°06, de fecha 08 de julio de 2020.